

Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 10.1.g), del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en su redacción dada por Decreto 138/2000, de 10 de julio, (B.O.C. nº. 108, del 7/08/00), esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial y la modificación del art. 36 del Convenio Colectivo del sector "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS" en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el nº. 2235 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

ACTA DE ACUERDO DE REVISION DE LA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2004 Y MODIFICACION DEL ARTICULO 36 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Reunidos la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de las Palmas, siendo las 14:00 horas del día 25 de junio de 2004, en los locales de CC.00. en la Avda. 1º de Mayo, 21 4ª Planta.

POR LA PARTE EMPRESARIAL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas y Asociación Profesional de Empresas de Limpieza) COMPARECEN:

TITULARES:

DON SERGIO FLEITAS BUENO, POR RADISOL

DON GABRIEL MARTÍN BETANCOR, POR CANARILIME

DON IBAN URIARTE RIVERO, POR FCC

DON ANGEL CASTANEDO SAMPER, POR FCC

DON SALVADOR SANGINÉS MELIÁN, POR MACASA

DON MANUEL ACOSTA RAMOS, POR CLUSA

DON JORGE ÁLVAREZ PEREZ, POR CLUSA

DON LUIS CABRERA LÓPEZ, POR LUX CANARIAS

DON PEDRO LUIS TEJERA MONZÓN, POR MIRAMAR

DON FRANCISCO ROMERO RUIZ, POR CLECE

DON JUAN VALLINO GUTIÉRREZ, POR EULEN

SUPLENTE:

DON LORENZO SANTANA HERNÁNDEZ, POR EUROLIMP

DON JOSÉ MIGUEL CABRERA SAUCO, POR EULEN

ASESOR:

DON PEDRO DEL ROSAL GARCÍA

DON MANUEL LAGOS ANDRÉS

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN

POR COMISIONES OBRERAS:

TITULARES:

DON SANTIAGO ALONSO GUTIERREZ

DON CARMELO GARCÍA SANTANA

DONA FABIOLA SUÁREZ HERNÁNDEZ

DOÑA SANTIAGA RODRÍGUEZ PÉREZ

DOÑA ANA REYES PERDOMO

DOÑA GREGORIA BERMÚDEZ SOSA

DON SANTIAGO BRITO GARCÍA

DOÑA Mª. JESÚS ARTILES CRUZ

DOÑA Mª. SOLEDAD SANTANA PÉREZ

SUPLENTE:

DON ROBERTO LOZANO SILVA

DON FERNANDO ALONSO MENDOZA

DON ISRAEL CABRERA SANTANA

DON JOSÉ DIAZ REYES

DOÑA LUCÍA SOSA GONZÁLEZ

DOÑA PINO NEGRIN HERNÁNDEZ

DOÑA YOLANDA PÉREZ ALONSO
DOÑA JOSEFA MEDINA CUBAS
DOÑA CARMEN DELGADO TORRES
DOÑA CARMEN ARTEAGA HERNÁNDEZ

ASESORES:

DON PEDRO LOZANO LÓPEZ
DOÑA ELSA POSADA SANTANA

POR UGT:

TITULARES:

DOÑA ANA MARTÍN MARTÍN
DOÑA ÁNGELA ROBAINA SANTANA
DON ANTONIO PADILLA RAMÍREZ

SUPLENTE:

DON EMILIO ACOSTA FLEITAS
DOÑA ÁNGELA ORIHUELA GARCÍA
DOÑA YOLANDA PULIDO RODRÍGUEZ
DON FERMÍN LIMA GONZÁLVEZ
DON NICOLÁS SANTANA SUÁREZ

ASESORES:

DON JERÓNIMO ÁLVAREZ AFONSO
DON JOSÉ JUAN SOCORRO BRITO
DON CESAR MATEOS PADORNO
DON NORBERTO OJEDA SANTANA

POR INTERSINDICAL CANARIA:

TITULARES:

DOÑA LIDIA SANTANA CANINO
DON FERNANDO ACOSTA RUANO
DOÑA CARMEN ALEMÁN MARCO

SUPLENTE:

DOÑA ANA ROSA ÁLVAREZ SANTANA
DOÑA VICTORIA QUESADA RIVERO
DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA BETANCOR

ASESORA:

DOÑA LIDIA CERPA SÁNCHEZ

SUPLENTE:

DOÑA MARÍA DEL PINO MEDINA SAAVEDRA

Tras un amplio debate ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Proceder a una revisión salarial con efectos desde el 1 de enero de 2004 del TRES (3) POR CIENTO, sobre las tablas vigentes del año 2003. Los atrasos se abonarán en la nómina del mes del julio de 2004. (Se adjuntan las Tablas Salariales)

SEGUNDO: Las partes a partir del 1 de octubre de 2004, proseguirán las negociaciones del Convenio Colectivo, el cual mantendrá su eficacia normativa, excepto en la parte económica recogida en el punto Primero.

TERCERO: El Artículo 36, conforme a su actual redacción, queda suprimido en su segundo párrafo a partir de la presente firma (Premios de Jubilación).

CUARTO: A partir del 1 de octubre de 2004, las partes incluirán el contrato de relevo por jubilación redactando el contenido y límites que deberá contener lo que se conoce como contrato de relevo por jubilación.

Se autoriza por parte de los firmantes a que el presente Acuerdo sea presentado para su registro e inscripción en los organismos oficiales a Comisiones Obreras.

Y en prueba de conformidad, firman la presente las partes indicadas, en lugar y fechas señalados al principio